



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Macedonia del Norte

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-09608 (S) 300919 300919



* 1 9 0 9 6 0 8 *

Se ruega reciclar



Observaciones de la República de Macedonia del Norte sobre las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo mantenido en el tercer ciclo del examen periódico universal, celebrado el 24 de enero de 2019

1. En el presente documento, la República de Macedonia del Norte presenta sus observaciones sobre las recomendaciones formuladas en el curso de su tercer ciclo del examen periódico universal, celebrado el 24 de enero de 2019.

2. En general, la mayoría de las recomendaciones aceptadas se están aplicando, algunas ya se han aplicado y otras aún no.

3. Todas las recomendaciones cuentan con el apoyo de la República de Macedonia del Norte, con la excepción de las recomendaciones 104.4 y 104.86.

104.1 Aceptada.

104.2 Aceptada.

104.3 Aceptada.

104.4 Se toma nota.

Habida cuenta de que el objeto del Convenio referido en la recomendación son los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias tradiciones o por una legislación o una normativa especiales, y los pueblos en países independientes considerados indígenas por su ascendencia y que, independientemente de su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y de que no hay pueblos de esa índole en la República de Macedonia del Norte, creemos que ratificar el Convenio en cuestión no es una prioridad de Macedonia del Norte.

104.5 Aceptada.

104.6 Aceptada.

La diferencia entre esta recomendación y la recomendación 104.4 es que esta última recomienda expresamente la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, lo que no es aceptable por el momento, mientras que la recomendación 104.6 pide a Macedonia del Norte que considere la posibilidad de ratificarlo.

104.7 Aceptada.

104.8 Aceptada y ratificada.

104.9 Aceptada.

104.10 Aceptada.

104.11 Aceptada.

104.12 Aceptada.

104.13 Aceptada.

104.14 Aceptada.

104.15 Aceptada.

104.16 Aceptada.

104.17 Aceptada.

104.18 Aceptada.

104.19 Aceptada.

104.20 Aceptada.

- 104.21 Aceptada.
104.22 Aceptada.
104.23 Aceptada.
104.24 Aceptada.
104.25 Aceptada.
104.26 Aceptada.
104.27 Aceptada y aplicada.
104.28 Aceptada.
104.29 Aceptada.
104.30 Aceptada y aplicada.
104.31 Aceptada y aplicada.
104.32 Aceptada.
104.33 Aceptada.
104.34 Aceptada.
104.35 Aceptada.
104.36 Aceptada.
104.37 Aceptada.
104.38 Aceptada.
104.39 Aceptada.
104.40 Aceptada.
104.41 Aceptada.
104.42 Aceptada.
104.43 Aceptada.
104.44 Aceptada.
104.45 Aceptada.
104.46 Aceptada.
104.47 Aceptada.
104.48 Aceptada.
104.49 Aceptada.
104.50 Aceptada.
104.51 Aceptada.
104.52 Aceptada.
104.53 Aceptada y aplicada.
104.54 Aceptada y aplicada.
104.55 Aceptada.
104.56 Aceptada.
104.57 Aceptada.
104.58 Aceptada.
104.59 Aceptada.
104.60 Aceptada.

- 104.61 Aceptada.
- 104.62 Aceptada.
- 104.63 Aceptada.
- 104.64 Aceptada.
- 104.65 Aceptada.
- 104.66 Aceptada.
- 104.67 Aceptada.
- 104.68 Aceptada.
- 104.69 Aceptada.
- 104.70 Aceptada.
- 104.71 Aceptada.
- 104.72 Aceptada.
- 104.73 Aceptada.
- 104.74 Aceptada.
- 104.75 Aceptada.
- 104.76 Aceptada.
- 104.77 Aceptada.
- 104.78 Aceptada.
- 104.79 Aceptada.
- 104.80 Aceptada.
- 104.81 Aceptada.
- 104.82 Aceptada.
- 104.83 Aceptada.
- 104.84 Aceptada.
- 104.85 Aceptada.
- 104.86 Se toma nota.

El 7 de marzo de 2002, la Asamblea aprobó la Ley de Amnistía (*Boletín Oficial* núm. 18/2002).

El artículo 1, párrafo 1, de dicha Ley establece que: “en virtud de esta Ley, los ciudadanos de la República de Macedonia, las personas con residencia legal, así como las personas que tengan bienes o familiares en la República de Macedonia (en adelante, las personas) respecto de quienes pese una duda razonable de que han preparado o cometido delitos relacionados con el conflicto de 2001, hasta el 26 de septiembre de 2001, quedarán exentos de enjuiciamiento y totalmente exentos de la ejecución de las penas de prisión impuestas, y se paralizarán las acciones penales iniciadas en su contra”.

Además, el artículo 1, párrafo 4, de la Ley determina que “la amnistía no será aplicable a las personas que hayan cometido delitos relacionados con el conflicto de 2001 que sean competencia del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, respecto de las cuales este iniciará actuaciones”.

Por otro lado, el 19 de julio de 2011, la Asamblea aprobó la “Ley de Interpretación Auténtica del Artículo 1 de la Ley de Amnistía” (*Boletín Oficial* núm. 99/2011).

El último párrafo de dicha Ley establece que “el artículo 1 de la Ley de Amnistía debe interpretarse de manera que la amnistía se aplique a todos los autores de actos delictivos relacionados con el conflicto de 2001, cometidos hasta el 26 de septiembre 2001, con excepción de las personas que hayan cometido delitos relacionados con dicho conflicto contra las que el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 haya iniciado actuaciones”.

En 2008 el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia transfirió cuatro causas relacionadas con presuntos delitos cometidos durante el conflicto de 2001, pero las actuaciones iniciadas al respecto por los tribunales nacionales competentes se paralizaron poco después de que la Asamblea aprobara la mencionada Ley de Interpretación Auténtica del Artículo 1.

- 104.87 Aceptada.
- 104.88 Aceptada.
- 104.89 Aceptada.
- 104.90 Aceptada.
- 104.91 Aceptada.
- 104.92 Aceptada.
- 104.93 Aceptada.
- 104.94 Aceptada.
- 104.95 Aceptada.
- 104.96 Aceptada.
- 104.97 Aceptada.
- 104.98 Aceptada y aplicada.
- 104.99 Aceptada.
- 104.100 Aceptada.
- 104.101 Aceptada.
- 104.102 Aceptada.
- 104.103 Aceptada.
- 104.104 Aceptada.
- 104.105 Aceptada.
- 104.106 Aceptada.
- 104.107 Aceptada.
- 104.108 Aceptada.
- 104.109 Aceptada.
- 104.110 Aceptada.
- 104.111 Aceptada.
- 104.112 Aceptada.
- 104.113 Aceptada.
- 104.114 Aceptada.
- 104.115 Aceptada.
- 104.116 Aceptada.
- 104.117 Aceptada.

- 104.118 Aceptada.
- 104.119 Aceptada.
- 104.120 Aceptada.
- 104.121 Aceptada.
- 104.122 Aceptada.
- 104.123 Aceptada.
- 104.124 Aceptada.
- 104.125 Aceptada.
- 104.126 Aceptada.
- 104.127 Aceptada.
- 104.128 Aceptada.
- 104.129 Aceptada.
- 104.130 Aceptada.
- 104.131 Aceptada.
- 104.132 Aceptada.
- 104.133 Aceptada.
- 104.134 Aceptada.
- 104.135 Aceptada.
- 104.136 Aceptada.
- 104.137 Aceptada.
- 104.138 Aceptada.
- 104.139 Aceptada.
- 104.140 Aceptada.
- 104.141 Aceptada.
- 104.142 Aceptada.
- 104.143 Aceptada.
- 104.144 Aceptada.
- 104.145 Aceptada.
- 104.146 Aceptada.
- 104.147 Aceptada.
- 104.148 Aceptada.
- 104.149 Aceptada.
- 104.150 Aceptada.
- 104.151 Aceptada.
- 104.152 Aceptada.
- 104.153 Aceptada.
- 104.154 Aceptada.
- 104.155 Aceptada.
- 104.156 Aceptada.
- 104.157 Aceptada.

- 104.158 Aceptada.
 - 104.159 Aceptada.
 - 104.160 Aceptada.
 - 104.161 Aceptada.
 - 104.162 Aceptada.
 - 104.163 Aceptada.
 - 104.164 Aceptada.
 - 104.165 Aceptada.
 - 104.166 Aceptada.
 - 104.167 Aceptada.
 - 104.168 Aceptada.
 - 104.169 Aceptada.
-